

1. La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 1992 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de siete artículos, fue aprobada en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de noviembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ANEXO DE LAS CALLES

Todas las calles dentro de la misma categoría o categoría UNICA. Herce, 24 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERVIAS

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.2498

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 13 de diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por esta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Hervias, a 19 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Jesús Ruiz de Gopegui Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE LEIVA

Gestión del impuesto de actividades económicas III.C.2454

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1991 adoptó el acuerdo de delegar en la Administración Tributaria del Estado la gestión del Impuesto de Actividades Económicas por un período de dos años, de conformidad con lo establecido por la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88.

Leiva, a 17 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles III.C.2455

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13 de diciembre de 1991 adoptó el acuerdo de delegar en la Comunidad Autónoma de La Rioja la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo establecido por la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88. Lo que se publica de acuerdo con el art. 7.2 de la referida Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

Leiva, a 17 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.2456

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Leiva.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Leiva, a 17 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Revisión Plan General de Ordenación Urbana de Logroño y Adaptación del mismo a la L.R.R.U.: Aprobación Inicial III.C.2499

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Diciembre de 1991, adoptó los acuerdos referidos a la aprobación inicial de "Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño y su adaptación a la L.R.R.U." Y, que se transcriben a continuación:

Primero:

1. Aprobar inicialmente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana y adaptación del mismo a la L.R.R.U., referenciada en el Fundamento 3. del presente acuerdo, con las siguientes modificaciones:

A) Las referencias que se hacen en la documentación a "Imagen Futura", tanto gráficas como escritas, se referirán a la resultante de los estudios a realizar en el año 1992 sobre el desarrollo futuro de la ciudad. Se suprime, por lo tanto, el plano N.U.1 "Imagen Futura", así como las referencias en Memoria al mismo.

B) La extensión superficial del sector Madre de Dios debe ampliarse por el Este hasta la parcela de Padres Salvatorianos, clasificada como urbana, sin variaciones respecto al fondo (eje del colector). Se mantendrán el resto de características, como número de viviendas y edificabilidad total.

C) Se elimina del suelo urbano la parcela dotacional deportiva prevista en la zona del Molino del Prior Su clasificación será "suelo no urbanizable de protección a la agricultura".

D) Se añade en el artículo 5.1.7. de las Normas, punto A.2 (El Arco) el siguiente texto:

"Se calificará como parque urbano la zona aledaña al antiguo Camino de Entrena en cuantía suficiente para garantizar la continuidad de los espacios libres situados a lo largo del Camino de Santiago".

E) Se añade al artículo 4.1.13 de las Normas en el punto correspondiente al sector de El Cubo lo siguiente:

"El conjunto de reservas de terrenos para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión no será inferior al veinte por ciento de la superficie total ordenada".

2. Someter el Plan revisado y adaptado a información pública durante el plazo de treinta días.

Segundo: Revocar la aprobación inicial referenciada en el Fundamento 1.2.

Tercero: De conformidad con los artículos 8 del Real Decreto Ley 16/81, 27 del Texto Refundido de la Ley del Suelo; y 117 a 122 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, suspender las licencias que en cada caso se indican en las siguientes áreas:

1. Suspensión de licencias de edificación y parcelación:

— En todos los sectores de Suelo Urbanizable Programado.

— Ambito de las siguientes Unidades de Ejecución: G-3.1; G-3.2; G-3.3; G-3.4; G-3.5; G-3.6; K-10.1; K-11.1; K-11.2; K-11.3; K-11.4; L-9.1; L-12.1; M-7.1; M-8.1; M-8.2; M-8.3; M-8.4; M-8.5; M-12.1; M-14.1; M-14.2; M-14.3; N-7.2; N-7.3; N-8.1; N-8.2; N-9.1; P-10.1; P-11.1; P-12.1; P-12.2; P-13.1; P-13.2; P-13.3; P-13.4; Q-10.1; Q-10.2; Q-13.2; S-10.1 y S-10.2.

— En el ámbito de los P.E.R.I.s nº 1 y nº 2.

— En el ámbito de los P.E.R.I.s nº 5 a nº 24, salvo para los usos y obras tolerados en el documento que se aprueba inicialmente.

— Prolongación calle Hermanos Hircio; Marqués de Larrios, nº 17 y nº 21, Ref. Catastral 5808901-02.

— C/ Rodríguez Paterna, nº 22. Ref. Catastral 5920913.

— C/ San Gil, nº 8 y Avda. de Navarra, nº 25, Ref. Catastral 5920305 y 5920306.

— Interior manzana situada entre el Paseo de la Constitución, Congreso, Tricio, Ref. Catastral 6220329.

— C/ Laurel, nº 1, Ref. Catastral 5418621.

— C/ Piqueras, nº 57 y 59, Ref. Catastral 7206827-28.

— Avda. de Madrid, nº 32, 25-37; Escultor Daniel nº 4; Salustiano Olóza, nº 1, Referencias Catastrales 5204607-10 y 5403401-02-05-06 y 09.

Los ámbitos descritos están referidos a la denominación utilizada en el documento que se aprueba inicialmente.

2. Suspensión de licencias de demolición:

Se mantiene lo acordado por Pleno de 24 de Octubre de 1991, respecto de los edificios que tengan señalada la Ordenanza Especial I, II, III y IV, en los mismos términos en que fue acordada.

De conformidad con el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete dicho expediente a información pública por plazo de treinta días, computados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, a 26 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.2514

Doña Mercedes González Serna, Secretaria del Ayuntamiento de Manzanares de Rioja (La Rioja).

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día cinco de